

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019-00164-00
AUTO #839

Santiago de Cali, Abril veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

1.-REQUERIR al Partidor designado a fin de que sirva aclarar el trabajo de partición presentada, teniendo en cuenta para ello la diligencia de inventarios y avalúos realizada el 1 de septiembre de 2020 y que se encuentra debidamente aprobada (folios 191 al 194).

2.-Los activos, pasivos y compensaciones son los estrictamente inventariados con los valores aprobados y son los que deben distribuirse entre los cónyuges de la manera que prevé la Ley.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ